CONTRATO DE COMPRAVENTA No SASI-003-2024

SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MATANZA, SANTANDER CON NIT 890.206.696-0 Y MULTIACTIVA DE LOS ANDES S.A.S.

OBJETO	**"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA NECESARIO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS N 5 CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER."**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MATANZA - SANTANDER** Nit. 890.206.696-0 Representado Legalmente por: **MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ** C.C. No 63.537.960 expedida en Bucaramanga Alcaldesa Municipal
CONTRATISTA	**MULTIACTIVA DE LOS ANDES S.A.S**. NIT 901.222.702-6 R/L ÓSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES CC: No. 91.473.152 de Bucaramanga
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
VALOR INICIAL	SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 72.390.234,70) M/TCE
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN ES DESDE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO ENTRE EL SUPERVISOR Y EL CONTRATISTA, PREVIA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DEL 2024 Y/O HASTA AGOTAR LOS RECURSOS DEL CONTRATO (LO QUE OCURRA PRIMERO).
FECHA	18 DE DICIEMBRE DE 2024.

Entre los suscritos a saber, Doctora: **MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.537.960 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Alcaldesa Municipal autorizada para la suscripción del presente Contrato por el Numeral 3 del Artículo 313 de la Constitución Política, el Parágrafo 4 del Artículo 18 y el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, facultada por las disposiciones vigente de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo a lo señalado en el Concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil del H. Consejo de Estado emitido el 11 de marzo de 2015, Radicado número: 11001-03-06-000-2014-00285-00 (2238) actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE MATANZA entidad Estatal, con Nit. 890.206.696-0 quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO, por una parte; y por la otra, **MULTIACTIVA DE LOS ANDES S.A.S**. identificada con NIT 901.222.702-6, representada legalmente por **ÓSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.152 de Bucaramanga, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE COMPRAVENTA, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: 1. Que el Artículo 119. Modificado por la ley 1421 de 2010 en su art. 6: En virtud de la presente ley, deberán crearse Fondos de seguridad con carácter de "FONDOS CUENTA" en todos los departamentos y municipios del país donde no existan. 2. Los fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administradas por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público. Tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial, en el marco de la Política y la Estrategia Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 3. Los recursos de los mismos, se distribuirán según las necesidades regionales de seguridad y serán administrados por el gobernador o por el alcalde, según el caso, o por el Secretario del Despacho en quien se delegue esta responsabilidad. Las actividades de seguridad y de orden público que se financien con estos Fondos serán cumplidas exclusivamente por la Fuerza Pública y los organismos de seguridad del Estado. 4. Que el decreto 399 del 10 de febrero de 2011, en su Artículo 17 señala la nueva conformación de Comités Territoriales de Orden Público. "En cada departamento, distrito o municipio, habrá un Comité Territorial de Orden Público encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir la destinación de los recursos apropiados para los FONSET. La destinación prioritaria de los FONSET será dar cumplimiento a las Políticas Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana, articulada con la Política y Estrategia de Seguridad y Convivencia Ciudadana. 5. El Comité estará integrado, de acuerdo con la representación de fuerza pública, organismos de seguridad y policía judicial que operen en el respectivo departamento o municipio, por el Comandante de la Guarnición Militar o quien haga sus veces o su delegado, el Comandante de la Policía, el Director Seccional del Cuerpo Técnico de Investigación (CT/) de la Fiscalía General de la Nación, el Gobernador o el Alcalde Municipal, según el caso o como su delegado el Secretario de Gobierno o quien haga sus veces, quien lo presidirá". 6. Así mismo el Decreto 399 del 14 de Febrero de 2011 en cuanto al fondo de seguridad territorial establece lo siguiente:

> *Artículo 3°. Origen de recursos. Los recursos del Fonsecón serán los que Recaude la Nación por concepto de la contribución especial del 5% de que trata la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010.*
>
> *Artículo 4°. Gastos operativos. El Fonsecón podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios y estén directamente relacionados, para evaluación, aprobación y seguimiento de los programas y proyectos. En ningún caso estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones de que trata el numeral 3 del artículo 6° del presente decreto.*

Artículo 6°. Dirección, administración y ordenación del gasto del Fonsecón. La dirección, administración y ordenación de gastos del Fonsecón estará a cargo del Ministerio del Interior y de Justicia, el cual, en ejercicio de tales funciones deberá:

1. Realizar las operaciones y actividades administrativas, financieras, contables y presupuéstales, de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias.
2. Procurar que ingresen efectivamente los recursos provenientes de las distintas fuentes de financiación previstas en la ley.
3. Elaborar un Plan Anual de Inversiones del Fonsecón, en el cual se establezcan los programas y proyectos que se ejecutarán en la respectiva anualidad y se prioricen las inversiones que se requieran para dar cumplimiento a la política de seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional.
4. Ejecutar los recursos de acuerdo con el Plan Anual de Inversiones del Fonsecón.
5. Procurar la adecuada y cumplida ejecución de los recursos que hayan sido destinados a la financiación y cofinanciación de proyectos.
6. Suministrar la información que requieran los organismos de control u otras autoridades del Estado, sobre la ejecución de los recursos del Fonsecón.
7. Las demás inherentes a la administración y ordenación del gasto del Fondo.

Artículo 7°. Ejecución. Los programas y proyectos podrán ser ejecutados por el Ministerio del Interior y de Justicia o mediante contratos o convenios con entidades de derecho público. Estas podrán proferir los actos administrativos y adelantar los procesos necesarios para la realización del correspondiente objeto.

Artículo 8°. Responsabilidad. La financiación o cofinanciación de programas y proyectos no exime a las entidades nacionales, departamentales, distritales y/o municipales, de cumplir sus obligaciones constitucionales y legales en la preservación de la seguridad y la convivencia ciudadana, y el orden público.

Artículo 9°. Fondos Territoriales de Seguridad y Convivencia Ciudadana - FONSET. De acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 7999, 782 de 2002. 1106 de 2006 y 1421 de 2010, artículo 6°, todo municipio y departamento deberá crear un fondo cuenta territorial de seguridad y convivencia ciudadana, con el fin de recaudar los aportes y efectuar las inversiones de que trata la mencionada ley. Parágrafo. El Ministerio del Interior y de Justicia diseñará y pondrá en funcionamiento, en el término de tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente decreto, un sistema que le permita verificar la creación de los FONSET, las entidades territoriales y realizar seguimiento a las inversiones que las entidades territoriales realizan con los recursos de los FONSET. El sistema debe permitir conocer los recursos que anualmente ingresan a cada fondo cuenta territorial de seguridad, así como los proyectos y actividades que se financian con estos.

Artículo 10. Naturaleza jurídica y administración de los FONSET, os FONSET son fondos cuenta y deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica. Serán administrados por el Gobernador o Alcalde, según el caso, quienes podrán delegar esta responsabilidad en el Secretario de Gobierno, o quien haga sus veces.

Artículo 11. Recursos de la contribución especial. De conformidad con el inciso 2° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. De acuerdo con el inciso 3° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, las concesiones de construcción, mantenimiento y operaciones de vías de comunicación, terrestre o fluvial, puertos aéreos, marítimos o fluviales pagarán con destino a los fondos de seguridad y convivencia de la entidad contratante una contribución del 2.5 por mil del valor total del recaudo bruto que genere la respectiva concesión. Según el inciso 5° del artículo 6° de Ley 1106 de 2006, se causará el tres por ciento (3%) sobre aquellas concesiones que otorguen las entidades territoriales con el propósito de ceder el recaudo de sus impuestos o contribuciones. De conformidad con el parágrafo 1 ° del artículo 6° de la Ley 1106 de 2006, en los casos en que las entidades públicas suscriban convenios de cooperación con organismos multilaterales, que tengan por objeto la construcción de obras o su mantenimiento, los subcontratistas que los ejecuten serán sujetos pasivos de esa contribución.

7. Que en virtud de los principios rectores de coordinación y colaboración de que trata el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de las respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. Es de aclarar que de acuerdo a la Ley hacen parte del FONSET del municipio de Matanza, El ejército Nacional, La Policía Nacional y el Cuerpo Técnico de Investigación - CTI. 8. El Ejército Nacional con el Batallón de Ingenieros de Combate N°5 Cr Francisco Jose de Caldas", el cual conduce operaciones militares orientadas a defender la soberanía, la independencia y la integridad territorial y proteger a la población civil y los recursos privados y estatales para contribuir a generar un ambiente de paz, seguridad y desarrollo, que garantice el

orden constitucional de la nación. 9. El Batallón de Ingenieros de Combate N°5 Cr Francisco Jose de Caldas" cuya finalidad primordial es garantizar la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del municipio de Matanza (Santander), busca realizar Acciones Unificadas que permitan la sincronización, coordinación y armonización de las actividades entre los sectores de gobierno (político, militar, policial, judicial, social y económico), el sector privado, la sociedad civil organizada, la cooperación internacional, los organismos de control y formas de participación comunitaria, para lograr la unidad de esfuerzo que permita alcanzar una paz estable y duradera. 10. El material de intendencia a adquirir, es de suma importancia para el Personal orgánico El Batallón de Ingenieros de Combate N° 5, ya que busca facilitar el desarrollo de actividades tendientes a contribuir a la seguridad y convivencia ciudadana del municipio de Matanza Santander. 11. Con fundamento en lo antes mencionado al Suministrar al personal del Batallón de ingenieros de combate N°5 Francisco José de Caldas el equipo necesario para operaciones de presencia, registro y control en áreas urbanas y rurales del municipio de Matanza Santander. Se procura apoyar el plan de seguridad y convivencia ciudadana, así como programas estatales y municipales como la restitución de tierras y la protección a víctimas del conflicto armado, además se pretende prevenir el desplazamiento forzado, proteger a la primera infancia y acompañar a familias y comunidades en programas sociales, se procura también prevenir delitos, el reclutamiento forzado y la explotación de recursos naturales, así como garantizar la seguridad en eventos civiles, finalmente se brindara apoyo logístico a las operaciones militares, asegurando movilidad y respuestas rápidas en todo el municipio. 12. Asi mismo, las operaciones militares van encaminadas al fortalecimiento de la protección de la infraestructura del Estado. En atención a la legitimidad de la Fuerza Publica, con el apoyo de la población civil, se desarrollan actividades en busca de mejorar las condiciones de seguridad y así garantizar prosperidad y desarrollo en esta región; todo ello, dentro del marco de la Constitución Política y las leyes, actuando con plena protección de los derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario. 13. Que el municipio de Matanza- Santander, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. 14. Que la Oferta presentada por MULTIACTIVA DE LOS ANDES S.A.S. identificada con NIT 901.222.702-6, representada legalmente por ÓSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES identificado con cédula de ciudadanía No. 91.473.152 de Bucaramanga, resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones del proceso contractual No. SASI-003-2024. 15. Que el presente Contratista se seleccionó por medio de una selección abreviada por la modalidad de Subasta Inversa identificada con el No SASI-003-2024. 16. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones. 17. Que existe la correspondiente disponibilidad presupuestal. 18. Que el día 11 de diciembre de 2024 se llevó a cabo la adjudicación según resolución No. 334 de 2024. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula 1 – Definiciones:** Las expresiones utilizadas en el presente Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

DEFINICIONES	
ANTICIPO	No aplica
CONTRATO	**compraventa**
ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	Municipio de Los Matanza- Santander
CONTRATISTA	MULTIACTIVA DE LOS ANDES S.A.S.

Cláusula 2 - Objeto del Contrato: El objeto del presente contrato es el **"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA NECESARIO PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DEL BATALLÓN DE INGENIEROS N 5 CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS Y CONTRIBUIR A GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE MATANZA SANTANDER".** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, así como el anexo 1, alcance y obligaciones del Contrato. **Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato**: Para el desarrollo del objeto contractual, se tiene como alcance la adquisición de material de intendencia necesario para fortalecer las capacidades del BATALLÓN DE INGENIEROS N 5 CR FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y contribuir a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana en el Municipio De Matanza Santander, para lo cual el oferente deberá garantizar la entrega de los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD
1	CHALECO MULTIPROPOSITO SEGÚN NTMD 0253 PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS NUEVA PINTA - TIPO CAMALEON	115
2	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 37	10
3	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 38	10
4	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 39	21
5	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 40	24
6	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 41	25
7	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 42	25
8	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 43	24

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES

1. Garantizar que los bienes entregados cumplan con los estándares de calidad y cantidades dados para cada producto.
2. Reponer de manera oportuna los bienes que sean devueltos por problemas de calidad y cantidad.
3. Reportar con oportunidad las novedades que se puedan presentar en el suministro.
4. Se deberá prestar atención inmediata a los requerimientos de la entidad contratante.

5. El contratista deberá mantener un inventario suficiente de los productos establecidos en el listado de elementos, objeto del presente contrato que le permita garantizar la entrega oportuna de los elementos requeridos.
6. El contratista debe mantener los precios ofertados durante el plazo de ejecución del contrato.
7. El contratista debe prestar el servicio del contrato en el municipio de Matanza en lugar que sea requerido por el supervisor del contrato, el cual será informado previamente al contratista.
8. Así mismo debe entregar todos los documentos requeridos por la entidad para los respectivos pagos como facturas, pago de seguridad social y un informe detallado de cada una de las actividades desarrolladas producto del Objeto del Contrato.

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago: El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA CENTAVOS ($ 72.390.234,70) M/TCE** incluido IVA y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato discriminado de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION DEL ARTICULO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CHALECO MULTIPROPOSITO SEGÚN NTMD 0253 PARA EL PERSONAL DE SOLDADOS NUEVA PINTA - TIPO CAMALEON	115	$ 313.043,78	$36.000.034,70
2	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 37	10	$ 261.800,00	$2.618.000,00
3	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 38	10	$ 261.800,00	$2.618.000,00
4	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 39	21	$ 261.800,00	$ 5.497.800,00
5	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 40	24	$ 261.800,00	$ 6.283.200,00
6	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 41	25	$ 261.800,00	$ 6.545.000,00
7	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 42	25	$ 261.800,00	$ 6.545.000,00
8	BOTA VULCANIZADA SEGÚN NTMD-0099-A5 TALLA 43	24	$ 261.800,00	$ 6.283.200,00
VALOR TOTAL			**$72.390.234,70**	

El municipio cancelará el valor del presente contrato mediante un único pago por el 100% del valor del contrato a la terminación del contrato de acuerdo al suministro realizado, previa presentación de la factura correspondiente y certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor de la misma, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social Integral de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato, corren por cuenta del CONTRATISTA, para cuyos efectos el Municipio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordena la Ley. Para proceder al pago, el contratista deberá llegar a la Secretaria de Hacienda Municipal: - Acta de Recibo parcial. - Certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato. - Factura de venta o cuenta de cobro según corresponda. - Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, según corresponda, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Municipales. Por lo tanto, el Contratista no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC. Los pagos serán cancelados por medio de la Secretaria de Hacienda Municipal a través de transacción en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para realizar el pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondiente al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **PARÁGRAFO SEGUNDO. DEDUCCIONES**- EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de la secretaria de hacienda del Municipio, se efectúe los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **Cláusula 5 - Declaraciones del contratista**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso 5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Municipio de Matanza respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 5.3. Se

encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución del suministro, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato. 5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses. 5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **Cláusula 6 – Plazo:** El plazo de ejecución es desde la firma del acta de inicio entre el supervisor y el contratista, previa aprobación de la garantía única hasta el 24 de diciembre del 2024 y/o hasta agotar los recursos del contrato (lo que ocurra primero). **cláusula 7 - derechos del contratista**: 7.1. recibir la remuneración pactada en los términos de la cláusula 4 del presente contrato. **Cláusula 8 – Obligaciones del Contratista:** a) Cumplir con el alcance del objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos, de conformidad con lo estipulado en la resolución mediante la cual se comunica la aceptación de la oferta, los estudios previos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el PROPONENTE. b) Ejecutar el suministro en los términos y plazos ofertados. c) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. d) Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite la ENTIDAD. E) Aceptar la Vigilancia y/o supervisión por parte de la ENTIDAD. f) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse. g) No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. h) Acreditar estar al día en el sistema de seguridad social y parafiscales cuando corresponda, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. i) Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por La entidad. j) Suministrar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones. k) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con entidad. l) Presentar al supervisor informes de conformidad con lo aquí planteado. m) Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal, los subcontratistas. n) Mantener al frente del servicio al personal idóneo (artículo 26 de la CP), para el cumplimiento del objeto contractual, el cual debe ser aceptado por ENTIDAD. o) Ejecutar las obligaciones de acuerdo con el programa general aprobado por ENTIDAD. p) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. q) Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para todo el personal, 2) Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. r) Responder por la buena calidad de los recursos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato. s) Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. t) Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza. u) Asumir por su cuenta y riesgo el transporte de los bienes adquiridos por la Entidad, si fuere necesario, así como del personal requerido para la ejecución del objeto contractual. V) Garantizar la funcionalidad de los bienes a suministrar de acuerdo con los márgenes normales y las calidades de la ficha técnica. W) Realizar el suministro dentro del plazo contractual conforme la solicitud o requerimiento de la entidad x) Aceptar los procedimientos administrativos que determine la entidad para la ejecución del contrato. Y) Y las demás que se generen del objeto contractual. **Cláusula 9 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante**: 9.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas. 9.3. Hacer requerimientos cuando considere necesario con el fin de velar por la vigilancia y control del contrato para su cabal cumplimiento. **Cláusula 10 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante:** 10.1. Pagar en la forma establecida en la Cláusula FORMA DE PAGO, las actas presentadas por el proponente elegido, para lo cual se establecerá en el contrato con cargo al Municipio. 10.2. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el proponente elegido de conformidad con los pliegos de condiciones de la Contratación Pública. 10.3. Resolver las peticiones presentadas por el proponente elegido en los términos consagrados por la Ley. 10.4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 10.5. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el último pago al sistema de seguridad social integral (salud pensión ARP, y parafiscales (cuando a ello haya lugar). 10.6. Prestarle toda la colaboración al Contratista para que el objeto del contrato se desarrolle de conformidad con los términos contractuales. 10.7. Designar un supervisor para el seguimiento funcional y operativo del contrato que se celebren en ejecución del presente contrato. 10.8. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados. 10.9. Expedir oportunamente los demás documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato. 10.10. Solicitar oportunamente las prórrogas, modificaciones y adiciones que se requieran, indicando detalladamente los motivos de hecho o de derecho que le sirven de fundamento a la solicitud, acompañándola con los respectivos soportes emitidos por el contratista y el interventor de ser el caso. 10.11. Velar por la conformación y operación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes, durante y después de la ejecución del proyecto.

10.12Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y debida ejecución de los recursos. **Cláusula 11 – Responsabilidad**: EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Matanza-Santander en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula 12 – Confidencialidad**: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula 13 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio de Matanza -Santander puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **Cláusula 14 - Caducidad:** El Municipio de Matanza -Santander, estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley, y hacer efectiva la cláusula penal de acuerdo lo establecido en el art. 19 de la Ley 1150 de 2007. **Cláusula 15 – Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, El Municipio de Matanza -Santander, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas sucesivas del UNO (1) por MIL (1000) del VALOR TOTAL DEL CONTRATO, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del contrato, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del CONTRATISTA. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, ELCONTRATANTE requerirá al CONTRATISTA para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes. Si la explicación fuere infundada o no fuere satisfactoria, ELCONTRATANTE impondrá la sanción, la cual se hará efectiva mediante la aplicación de mecanismos de compensación de las sumas que EL CONTRATANTE adeude al CONTRATISTA, haciendo efectiva la garantía única y, si ello no fuere posible, mediante la jurisdicción coactiva. Las multas y demás sanciones serán publicadas en el SECOP de conformidad con lo dispuesto en el decreto 19 de 2012 PARAGRAFO. - La causación o exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **Cláusula 16 - Cláusula Penal**: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el señor CARLOS AUGUSTO HERNANDEZ SANCHEZ debe pagar al Municipio de Matanza - Santander, a título de indemnización, una suma equivalente a pecuniaria un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato, incluidos los reajustes de precios previo agotamiento del procedimiento garantista descrito en la cláusula precedente. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que El municipio de Matanza -Santander adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula 17 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo:** El contratista deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará:: a) **Cumplimiento del contrato**, por el 10% del valor total del contrato, por el Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. b) **Calidad de los bienes,** por el 10% del valor total del contrato, por el término del mismo y seis (6) meses más. c) **Salarios y Prestaciones Sociales e Indemnizaciones**, por el 5% del valor total del contrato, por el término del mismo y tres (03) años más. El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El Contratista debe presentar dentro de los tres (03) días hábil siguiente a la fecha de suscripción del contrato, las garantías a favor del Municipio de Matanza - Santander. **Cláusula 18 - Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Matanza - Santander, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El señor OSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Matanza - Santander, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula 19 – Cesión:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del Municipio de Matanza. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, Municipio de Matanza - Santander está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a Municipio de Matanza -Santander de la misma y solicitar su consentimiento. Previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del interventor y se impartirá con base en la promesa de contrato de cesión, mediante acto administrativo motivado que se comunicará a la compañía de seguros garante del contrato, una vez ejecutoriado. El CONTRATISTA y el cesionario autorizado celebrarán el contrato de cesión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ejecutoria del acto que autorice la cesión y allegarán al CONTRATANTE copia del mismo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su perfeccionamiento. El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar lo que no implique la ejecución de todo el objeto contractual, con autorización previa y escrita del CONTRATANTE. Los subcontratos se celebrarán bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y en ellos se hará constar que se entienden celebrados dentro de los términos del presente contrato. ELCONTRATANTE podrá ordenar la terminación del subcontrato sin que el CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a la indemnización de perjuicios o a incoar acciones contra el CONTRATANTE por esta causa. **Cláusula 20 - Indemnidad El Contratista**: Se obliga a indemnizar al Municipio de Matanza-Santander con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la

ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula 21 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula 22 - Solución de Controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el centro de conciliación que sea designado por la entidad contratante, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir del inicio del trámite de la conciliación, el cual se entenderá a partir de la fecha de la primera citación a las Partes que haga el centro de conciliación, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **Cláusula 23 – Notificaciones**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO MATANZA	MULTIACTIVA DE LOS ANDES
Dirección: Carrera 5 No. 5-85 Teléfono: (097) 606 95 19 Correo electrónico: alcaldia@Matanza-santander.gov.co	Dirección: Calle 35 # 18-21 Oficina 606 edificio Surabic Teléfono: 3012864608 Correo Electrónico oficial y notificaciones: multiactivalosandes@gmail.com

Cláusula 24 - Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO MUNICIPAL o quien haga sus veces. **Cláusula 25 – Documentos:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 25.1. Los estudios y documentos previos 25.2. Pliego de condiciones. 25.3. La oferta presentada por el Contratista. 25.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. 25.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 25.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 25.7. Y todos los demás documentos que hicieron parte del proceso contractual. **Cláusula 26 - Perfeccionamiento y ejecución:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal y la aprobación de las garantías de que trata la Cláusula 17 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral. **Cláusula 27 - Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Matanza - Santander y el domicilio contractual el municipio de Matanza Santander.

Para constancia, se firma en Matanza, a los dieciocho (18) días del mes diciembre de 2024.

MONICA STELLA GONZALEZ HERNANDEZ
Alcaldesa Municipal

OSCAR GIOVANNY VILLAMIZAR JAIMES
C.C. No. 91.473.152 de Bucaramanga
R/L MULTIACTIVA DE LOS ANDES

Reviso Asp. Jurídico: Fredy Riaño Salinas Abogado Asesor Contratación
Aspectos técnicos- Irma Yaneth Delgado M- Secretaria General y de Gobierno